



Resolución Jefatural No. 261-2002-AGN/J

Lima, 06 SET. 2002

Visto el proyecto de Directiva N° 001-2002-AGNOTA-OPP sobre "NORMAS PARA LA CAPTACION DE INFORMACION ESTADISTICA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y ARCHIVOS REGIONALES";

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación, en su calidad de ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos, proponer la política nacional en materia archivística, conservar, organizar y servir el patrimonio documental de la Nación;

Que, la información estadística considera diferentes variables relacionadas a los servicios que brinda el Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales conforme a los fondos documentales que conservan;

Que, es necesario aprobar la referida Directiva que establece los mecanismos para la mejor captación de la información estadística y que permitirá analizar su comportamiento;

De conformidad, con la Ley N° 25323 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-92-JUS,005-93-JUS, Directiva N° 002-2001-INEI/OTPP sobre "Normas y Procedimientos para la Formulación del Plan Estadístico Nacional de Corto Plazo del Año 2002", Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2002-AGNOTA-OPP sobre "NORMAS PARA LA CAPTACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y ARCHIVOS REGIONALES" el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina Técnica Administrativa se encargará de procesar y consolidar la información señalada y su remisión al Ministerio de Justicia en forma trimestral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Signature]
Dra. Tilar Kemy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación



DIRECTIVA N° 001 - 2002-AGN/OTA-OPP

NORMAS PARA LA CAPTACION DE INFORMACION ESTADISTICA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION Y ARCHIVOS REGIONALES "

I.- OBJETIVO

Establecer normas técnicas para la elaboración y actualización de la información estadística referida a los diversos servicios archivísticos, que brinda el Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales, a fin de hacerlas confiables y sirva para la toma de decisiones.

II.- BASE LEGAL

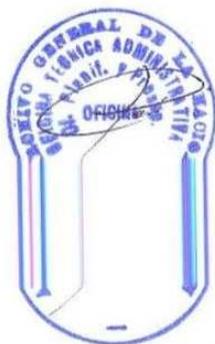
- 2.1. Ley N° 25323 del Sistema Nacional de Archivos .
- 2.2. Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323.
- 2.3. Decreto Supremo N° 017-2002-JUS, aprueba el nuevo TUPA-AGN
- 2.4. Directiva N° 001-2002-INE/OTPP sobre "Normas y Procedimientos para la Formulación del Plan Estadístico Nacional de Corto Plazo para el año 2002."
- 2.5. Resolución Jefatural . N° 099-2002-AGN/J, que aprueba el Plan Estadístico a Corto Plazo para el 2002 del Archivo General de la Nación.

III. ALCANCE

La presente Directiva comprende a las Direcciones Nacionales, Escuela Nacional de Archiveros, Archivos Regionales (19) y Archivos Provinciales (2)

IV. VIGENCIA

Anual.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las Jefaturas de las Direcciones Nacionales en coordinación con las direcciones a su cargo, deberán disponer la elaboración de la información estadística en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 5.2. La información estadística comprenderá los diversos servicios que brinda la sede central del Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales, los mismos que tendrán relación con los procedimientos y servicios considerados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 Los responsables de la elaboración de la información estadística deberán hacerlo en los formatos que se adjuntan en el Anexo N° 01.
 - Servicios de Archivos Notariales
 - Servicios de Archivos Públicos
 - Servicios de Archivos Judiciales
 - Servicios de Desarrollo Archivístico
 - Atención a investigadores
 - Servicios del Archivo Histórico
 - Servicios de la Escuela Nacional de Archiveros
 - . Carrera Archivística
 - . Programa Anual de Capacitación
- 6.2 Los órganos de línea del Archivo General de la Nación enviarán la información estadística a la Oficina Técnica Administrativa dentro de los tres primeros días de cada mes y los Archivos Regionales lo harán dentro de los cinco primeros días a la Jefatura del Archivo General de la Nación.
- 6.3 La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina Técnica Administrativa consolidará la información y la remitirá al Ministerio de Justicia mensualmente de acuerdo al cronograma establecido.



VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Los Directores Nacionales de los órganos de Línea y Directores de los Archivos Regionales, son los responsables del cumplimiento oportuno de la información estadística.



ANEXOS

SERVICIOS DE ARCHIVOS JUDICIALES

AÑO
MES

DÍA	BUSQUEDA	COPIA CERTIFICADA		CONSTANCIA	ATENC. JUZGADOS (REM. EXPEDIENTE)
		PARTICULAR	POD. JUDICIAL		
TOTAL					

 Responsable

 V° B° Director



